GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLXII - Nº 209
CORDOBA, (R.A.), LUNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

Registro de Deudores Alimentarios Morosos

La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de

Ley: 9998

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley Nº 8892, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- CORRESPONDE al Registro de Deudores Alimentarios Morosos:

a) Llevar un listado de todos los obligados que adeuden tres (3) o más cuotas alimentarias consecutivas o cinco (5) alternadas, que correspondan tanto a alimentos provisorios como definitivos fijados u homologados por sentencia firme y sin necesidad de que se encuentren en etapa de ejecución de sentencia;

b) Expedir certificados a toda persona física o jurídica -pública o privada- con interés legítimo que así lo requiera, y

c) Formar un banco de datos en el que se registre a todos los ciudadanos que presten servicios -bajo cualquier modalidad laboral- en la administración pública provincial en sus tres poderes -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, en las municipalidades y comunas de la Provincia, en los entes centralizados, desconcentrados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta, entidades bancarias y financieras y demás organismos y sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación -total o mayoritaria- de capital o el poder de decisión, consignando altas y bajas del personal, conforme la reglamentación que a tal efecto se dicte."

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ley Nº 8892, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- EN todo proceso judicial en que se compruebe el incumplimiento del pago de cuotas alimentarias en los términos del inciso a) del artículo 2º de la presente Ley, el Juez -de oficio- debe informar al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

La comunicación debe contener:

a) Nombre y apellido del deudor moroso;

b) Tipo y número de documento de identidad;

c) Domicilio;

d) Datos filiatorios;

e) Profesión u ocupación;

f) Monto de la deuda en mora;

g) Carátula del juicio;

h) Tribunal y Secretaría donde se sustancia la causa, e

i) Transcripción de la parte resolutiva del decreto, auto o sentencia que ordena la inscripción."

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 8º de la Ley Nº 8892, por el siguiente:

"Artículo 8º.- DEBE requerirse la presentación del certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que acredite la situación personal del solicitante a:

a) Todo postulante a ser designado, transferido, ascendido o contratado en la planta de personal -en cualquier modalidad laboral- en la administración pública provincial en sus tres poderes -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, en las municipalidades y comunas de la Provincia, en los entes centralizados, desconcentrados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta, entidades bancarias y financieras y demás organismos y sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación -total o mayoritaria- de capital o el poder de decisión;

b) Todo solicitante o requirente de licencias o permisos, habilitaciones y/o concesiones que deban ser conferidas por cualquiera de los organismos enumerados en el inciso anterior;

c) Los proveedores de cualquiera de los organismos enumerados en el inciso a) del presente artículo, al momento de la contratación;

d) Los beneficiarios potenciales de subsidios, programas sociales, adjudicación de viviendas sociales -a título gratuito u oneroso- y la cesión de los derechos emanados de las mismas;

e) Los solicitantes de cambio de titularidad en toda explotación comercial o industrial;

f) Los transmitentes y/o cedentes en actos de disposición, transmisión, cesión, modificación o extinción de derechos reales sobres bienes inmuebles o muebles registrables. Si se tratare de personas jurídicas, se exigirá el certificado a los directivos, representantes legales y/o apoderados, y

g) Los postulantes a ocupar cargos públicos de conducción en los tres poderes del Estado Provincial, sean estos electivos, por concurso o por designación."

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 8892, por el siguiente:

"Artículo 9º.- CUANDO del certificado exigido para las tramitaciones contempladas en el artículo 8º de la presente Ley se desprenda la condición de deudor alimentario moroso, el organismo competente -hasta tanto la persona acredite la cancelación de su inscripción en el Registro- procederá a:

a) No dar curso favorable a los requerimientos o trámites formulados en las situaciones previstas en los incisos a), b) y e) del artículo 8º de esta Ley;

b) Suspender el pago al proveedor y el otorgamiento del crédito, subsidio o beneficio en las situaciones previstas en los incisos c) y d) -respectivamente- del artículo 8º de la presente norma;

c) Dejar expresamente consignado en la escritura la constancia de la situación personal de los transmitentes o cedentes, en el supuesto del inciso f) del artículo 8º de este Ley, y

d) No designar funcionarios ni aprobar pliegos de concurso en el caso previsto en el inciso g) del artículo 8º de este plexo normativo.

Asimismo, la entidad, organismo o escribano interviniente, debe comunicar -en el plazo de cinco (5) días- al Registro de Deudores Alimentarios Morosos el acto jurídico que el deudor pretende realizar, a fin de dar cumplimiento a las comunicaciones previstas en el artículo 14 de esta Ley, previa toma de razón en el Registro de la novedad comunicada.

En todos los casos la autoridad competente podrá autorizar la continuidad del trámite suspendido cuando el obligado, a los fines de regularizar su situación, ceda un porcentaje de su crédito pendiente de cobro, con comunicación al juzgado interviniente y sin perjuicio de las facultades del Juez de la causa.

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 10 de la Ley Nº 8892, por el siguiente:

"Artículo 10.- LAS instituciones bancarias y/o financieras oficiales y/o con capital mixto, que operan en el ámbito del territorio provincial, deben constatar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos la situación del solicitante ante el Registro, dejando constancia de la información obtenida en la cuenta respectiva:

a) En toda apertura de cajas de ahorros o cuentas especiales para el depósito de pagos que deba realizar el Estado Provincial, y

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY N° 9998

b) En el otorgamiento y/o renovación de créditos y de tarjetas de débito a los agentes de la administración pública provincial en sus tres poderes -Ejecutivo, Legislativo y Judicial-, en las municipalidades y comunas de la Provincia, en los entes centralizados, desconcentrados, descentralizados, autárquicos, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta, entidades bancarias y financieras y demás organismos y sociedades en las que el Estado Provincial o sus entes descentralizados tengan participación -total o mayoritaria- de capital o el poder de decisión."

Artículo 6º.- Modifícase el artículo 14 de la Ley Nº 8892, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14.- TODA modificación verificada en el legajo personal del deudor alimentario moroso, debe ser comunicada al Juez de la causa dentro de los cinco (5) días de producida."

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 15 de la Ley Nº 8892, el que queda redactado de la siguiente manera:
"Artículo 15.- INVÍTASE a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba a adherir a la presente Ley."

Artículo 8º.- Modifícase el artículo 16 de la Ley Nº 8892, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- LOS gastos que demande el funcionamiento del Registro se imputan a la partida correspondiente asignada al Ministerio de Justicia o al organismo que en el futuro lo sustituya.
La cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos será gravada con un canon o tasa en favor del Estado Provincial fijado anualmente por la Ley Impositiva."

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley Nº 8892, por el siguiente:

"Artículo 17.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Nacional del Seguro Social (ANSES) o cualquier otro organismo del Estado Nacional que posea información sobre estados patrimoniales personales de los habitantes de la Provincia, a fin de ponerla a disposición del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a la legislación nacional vigente en materia de datos personales y en el modo que lo establezca la reglamentación."

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1812

Córdoba, 20 de octubre de 2011

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9998, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Resolución N° 7

Córdoba, 11 de julio de 2011.-

VISTO: El Expte. Nº: 0523-00116/11, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 6; Expte. Nº: 0523-00141/11, caratulado "Dirección de Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 7" en los que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley Nº 9.086; Decreto Nº 1966/09; Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1.966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenidos por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas, se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Central del Estado Provincial Nº 9.086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086 por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009, ambos del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.).

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario de los Programas 800, 805 y 806 por la cual se reduce de la partidas 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos dos millones trescientos mil ($2.300.000) Programa 800; partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos once mil ($11.000) Programa 805 y partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos un mil ($1.000) Programa 806, para ampliar el crédito presupuestario de los mismos Programas 800, 805 y 806 correspondiente a la partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de Pesos dos millones trescientos mil ($2.300.000) Programa 800; partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de Pesos once mil ($11.000) Programa 805 y partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de Pesos un mil ($1.000) Programa 806, conforme constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº 0523-00116/11, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 6".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 809 por la cual se reduce de la partida 03080000 "Pasajes, Vitalicios, Movilidad y Compensaciones" la suma de Pesos cincuenta mil ($50.000); para ampliar el crédito presupuestario de la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos cincuenta mil ($50.000) ambas correspondientes al Programa 809, conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00141/11, caratulado "Dirección de Administración Compensación de Recursos Financieros Nº 7"

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

HECTOR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Resolución N° 8

Córdoba, 11 de julio de 2011.-

VISTO: El Expte. Nº: 0523-00167/11, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 8" en el que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley Nº 9.086; Decreto Nº 1966/09; Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1.966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenidos por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas, se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración Central del Estado Provincial Nº 9.086.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086 por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009, ambos del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.).

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- FORMALÍCENSE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detalla:

* Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 800 y 801 por la cual se reduce de la partida 06060400 "Becas" la suma de Pesos doscientos quince mil ($215.000) del Programa 801 y de la partida 06050100 "A Universidades" la suma de Pesos doscientos cincuenta mil ($250.000) Programa 801; a los fines de ampliar el crédito presupuestario de la partida 11050000 "Instalaciones" en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil ($45.000); partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos doscientos mil ($200.000) y partida 11070000 "Activos Intangibles" en la suma de Pesos doscientos veinte mil ($220.000) correspondientes al Programa 800 conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00167/11, caratulado "Dirección de Administración Compensación de Recursos Financieros Nº 8"

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

HECTOR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 231

Córdoba, 29 de Julio de 2011

Expediente Nº 0053-062973/11.-

VISTO: este expediente en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley 9086 y Decreto 150/04 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 543/11,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 16, 17, 18 y 19 (Subsecretaría de Vivienda), 13 (Dirección Provincial de Vialidad), 23, 24, 25, 26 y 27 (Área Central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), correspondientes al mes de julio de 2011, que como Anexo I, compuesto de ONCE (11) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, y las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, que constan en autos.

Artículo 2º.-PROTOCOLICESE, comuní quese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, dése intervención a la Subsecretaría de Vivienda, a la Dirección Provincial de Vialidad, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 289

Córdoba, 7 de Octubre de 2011

Expediente Nº 0620-044565/10-Cpos 1 y 2.-

VISTO: este expediente en el que obra las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS CON SANITARIO Y UN AULA EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA EL JARDÍN DE INFANTES BANDERA ARGENTINA DE BARRIO SANTA ISABEL I SECCIÓN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias de auto, la providencia de la señora Secretaria de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, lo establecido por el artículo 2 del Decreto Nº 180/08 y lo dispuesto por la ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias , puede procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales bajo en Nº 741/11,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APROBAR y consecuente mente AUTORIZAR la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONS TRUCCIÓN DE DOS AULAS CON SANI TARIO Y UN AULA EN EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA EL JARDÍN DE INFAN TES BANDERA ARGENTINA DE BARRIO SANTA ISABEL I SECCIÓN DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA", según Memoria Descriptiva, Pliegos Presupuesto y Planos obrantes en autos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuní quese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación y archívese.

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO y TRABAJO

Resolución N° 206

Córdoba, 5 de Septiembre,2011.

VISTO: El expediente N° 0311-066391/2011 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de los Formularios de Compensación Nros. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de las partidas presupuestarias realizadas en el mes de Mayo de 2011.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente de este Ministerio bajo N° 269/11,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO
R E S U E L V E:

Artículo 1°FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestarios Nros. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 correspondientes al mes de Mayo del año 2011, que como Anexo Único, compuesto de ocho (8) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROBERTO H. AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 740 26/11/10 Expediente Nº 0416-060832/10 AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a través de la Empresa S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., a efectuar la ejecución de la obra "CRUCE DE CANAL MAESTRO SUR PARALELO A AVDA. ARMADA ARGENTINA – Bº AMPLIACION CABO FARINA – CORDOBA, PROVISION DE GAS NATURAL A DC Nº 003460 – Bº AMPLIACION CABO FARINA - CORDOBA", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones:

a)Se deberá incorporar en el lugar de cruce la señalización donde quede claramente indicado el tipo de diámetro y material del conducto, fluido que conduce y profundidad a la que se encuentra.

b)La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.-

c)Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo.

d)Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a esta Subsecretaría.

e) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere.ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes,

con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. Además la Empresa deberá coordinar con el Consorcio de Riego de la Zona Sur, de manera que no obstaculice el servicios de riego y pueda realizarse la obra sin inconvenientes.La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA, con anticipación de de una semana, la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos

RESOLUCIÓN Nº 741 26/11/10 Expediente Nº0416-059373/10 APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "SISTEMATIZACION DE DESAGUES URBANOS EN LA CARLOTA – DPTO. JUAREZ CELMAN – PROVINCIA DE CORDOBA", obrante a fs. 3/115 de estas actuaciones.

RESOLUCIÓN Nº 742 29/11/10 Expediente Nº 0416-056002/09 Anexo 7 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 607.635 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 46.360,00), con vigencia a partir del día 16 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 3 Final de la obra "RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A B° VILLA ESQUIU", que ha sido presentada por la Empresa EMELEC S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 743 29/11/10 Expediente Nº0416-056452/09 Anexo 8 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondos de Reparo n° 000709244, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE ($ 16.520,00), con vigencia a partir del día 07 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial nº 6 de la obra: "RECUPERACION AGUA Y LAVADO FILTROS PLANTA POTABILIZADORA LA QUEBRADA", que ha sido presentada por la Empresa MICARAL S.R.L.

RESOLUCIÓN Nº 744 29/11/10 Expediente Nº0416-056988/09 Anexo 5 0416-058384/10 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 000704695 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 9.391,00), con vigencia a partir del día 3 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Final n° 1 de la obra "REHABILITACION POZO GREMIO CANILLITAS - UNQUILLO", que ha sido presentada por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 746 29/11/10 Expediente Nº0416-049905/07 Anexo 82 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo nº 782.152 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000,00), con vigencia a partir del 11 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto correspondientes al Certificado Parcial nº 24 – Redeterminación 2 y posteriores hasta cubrir la suma citada, de la obra "REACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LA CALERA", presentada por la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES SRL-MICHELOTTI E HIJOS SRL – UTE.-

RESOLUCIÓN Nº 747 29/11/10 Expediente Nº 0416-056000/09 Anexo 18 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 251.165 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE ($ 6.207,00), con vigencia a partir del día 04 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 9 de la obra "RESTITUCION CAUCE DEL RIO CTALAMOCHITA (RIO TERCERO) VILLA MARIA – ETAPA I – DPTO. GRAL. SAN MARTIN", que ha sido presentada por la Empresa ARROW S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 748 29/11/10 Expediente Nº0416-056000/09 Anexo 16 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 247.064 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 2.254,00), con vigencia a partir del día 12 de julio de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 8 de la obra "RESTITUCION CAUCE DEL RIO CTALAMOCHITA (RIO TERCERO) VILLA MARIA – ETAPA I – DPTO. GRAL. SAN MARTIN", que ha sido presentada por la Empresa ARROW S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 749 29/11/10 Expediente Nº 0416-056000/09 Anexo 20 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 256,055 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por FIANZAS Y CREDITO S.A., por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 10.574,00), con vigencia a partir del día 02 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente a los Certificados Parciales n°s 1, 2 y 7 y del Certificado Final nº 10 de la obra "RESTITUCION CAUCE DEL RIO CTALAMOCHITA (RIO TERCERO) VILLA MARIA – ETAPA I – DPTO. GRAL. SAN MARTIN", que ha sido presentada por la Empresa ARROW S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 750 24/11/10 Expediente Nº0416-042626/05 Anexo 112 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 777.990 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.180,48), con vigencia a partir del día 07 de julio de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 39 Redeterminación n° 1 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -

RESOLUCIÓN Nº 751 29/11/10 Expediente Nº0416-042626/05 Anexo 114 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 782.345 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS CON TREINTA CENTAVOS ($ 8.306,30), con vigencia a partir del día 13 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 40 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -

RESOLUCIÓN Nº 752 29/11/10 Expediente Nº0416-042626/05 Anexo 115 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 781.600 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 845,72), con vigencia a partir del día 06 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 40 Redeterminación n° 1 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE

RESOLUCIÓN Nº 753 29/11/10 Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 116 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 781.605 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 831,77), con vigencia a partir del día 06 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 40 Redeterminación n° 2 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -

RESOLUCIÓN Nº 754 29/11/10 Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 117 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 781.608 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.129,83), con vigencia a partir del día 6 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 40 – Redeterminación nº 3 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE

RESOLUCIÓN Nº 755 29/11/10 Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 119 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 785.111 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 3.173,85), con vigencia a partir del día 06 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 41 Redeterminación n° 2 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE

RESOLUCIÓN Nº 756 29/11/10 Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 120 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 785.105 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 31.533,77), con vigencia a partir del día 06 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 41 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -

RESOLUCIÓN Nº 757 29/11/10 Expediente Nº 0416-042626/05 Anexo 122 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 788.090 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 1.856,00), con vigencia a partir del día 29 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 42 Redeterminación n° 3 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -

RESOLUCIÓN Nº 758 29/11/10 Expediente Nº0416-042626/05 Anexo 123 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 788.089 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 1.695,00), con vigencia a partir del día 29 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 42 Redeterminación n° 2 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE

RESOLUCIÓN Nº 759 29/11/10 Expediente Nº0416-042626/05 Anexo 124 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 788.087 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO ($ 1.728,00), con vigencia a partir del día 29 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado nº 42 Redeterminación n° 1 de la obra "RED DE CLOACAS – CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA" que ha sido presentada por la Empresa MARINELLI S.A. – HINSA S.A. UTE -

RESOLUCIÓN Nº 760 29/11/10 Expediente Nº 0416-052428/08 CONCEDER a la firma Bioetanol Río Cuarto S.A. el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA AL SUBSUELO

a través de dos pozos absorbentes los líquidos cloacales y la DESCARGA AL SUBSUELO de líquidos industriales debidamente tratados a través de un sistema de riego la especie Populus alba, que se originen en el establecimiento Planta de producción de Bioetanol, que se instalará en el sector al sur de la Ciudad de Río Cuarto a 1200 metros de la Ruta Nacional N°8, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes S 33° 10´ 41.73" y O: 64°22´59.82, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.El presente CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD no significa AUTORIZACIÓN de descarga de efluentes cloacales e industriales al cuerpo receptor previsto, razón por la cual la firma Bioetanol Río Cuarto S.A., por lo que deberá gestionar a esta Subsecretaría de Recursos Hídricos la correspondiente autorización de vertido, la AUTORIZACION PRECARIA de volcamiento al destino previsto, como requisito previo a la puesta en marcha del establecimiento industrial, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 415/99 y Modificatorio 2711/01.La firma Bioetanol Río Cuarto S.A. deberá inscribir los pozos absorbentes, de acuerdo normativa vigente. La firma Bioetanol Río Cuarto S.A. deberá solicitar autorización para la ejecución de las perforaciones de abastecimiento de agua, de acuerdo normativa vigenteEl presente Certificado de Factibilidad considera la generación de un caudal de 810 litros/día de líquidos residuales cloacales y 14m3/h de efluentes industriales.La SS.R.H. no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma propietaria y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.Queda bajo responsabilidad de la firma proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de la Municipalidad de Río Cuarto y/o de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento

RESOLUCIÓN Nº 762 29/11/10 Expediente Nº0416-047446/06 AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a "DAR PLAST", propiedad del Sr. Ariel Ricardo Brusadin, ubicadas en Ruta Provincial N° 17 Km. 2 y ½ , de la Localidad de Villa del Totoral, Paraje El Pedacito, Pedanía General Mitre, Departamento Totoral, de esta Provincia de Córdoba, a DESCARGAR SUS LÍQUIDOS RESIDUALES AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE DOS (2) POZOS ABSORBENTES bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.La presente Autorización Precaria considera un caudal de 2,00 m3/día de efluente cloacal para ser vertidos en dos pozos absorbentes; de acuerdo a lo declarado a fs. 7 del folio único 41 del expediente de referencia.El sistema de tratamiento y disposición final de efluentes del establecimiento, es responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del inmueble; asimismo, el adecuado mantenimiento es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, así como la incorporación de nuevas actividades o servicios en el establecimiento, deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, con la presentación de la Declaración Jurada con los nuevos caudales de vertido.El propietario del establecimiento de referencia, deberá por si misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Repartición con una periodicidad anual.Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de la firma en cuestión, personal del Área Preservación y Control del Recurso efectuará inspecciones periódicas, cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos a los pozos absorbentes, la calidad del mismo deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99).En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la autorización precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Decreto Ley Nº 5589/73 (Código de Aguas de la Provincia de Córdoba).Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de líquidos residuales tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar a determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor.Queda también bajo responsabilidad del propietario del inmueble, la ejecución y/o mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales dentro del predio, a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.Esta Repartición no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes líquidos en el subsuelo genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la proponente, y no tendrá derecho a reclamo alguno ante este Organismo.El establecimiento "DAR PLAST", deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar el correspondiente Certificado Ambiental en el término de 90 (noventa) días.Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Villa del Totoral u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del establecimiento, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, "DAR PLAST" propiedad del Sr. Ariel Ricardo Brusadin, deberá proceder a conectar a esa red colectora sus efluentes líquidos, cegando adecuadamente los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de esta situación en tiempo y forma esta Repartición.El establecimiento "DAR PLAST", propiedad del Sr. Ariel Ricardo Brusadin, ubicado en Ruta Provincial N° 17 Km. 2 y ½ , de la Localidad de Villa del Totoral, Paraje El Pedacito, Pedanía General Mitre, Departamento Totoral, de esta Provincia de Córdoba, deberá abonar el Canon anual de uso del cuerpo receptor, establecido en Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando el caudal declarado para las instalaciones existentes, asciende a la suma de $ 900 (pesos novecientos). Del primer período que se facture se descontará la suma de $ 540 (pesos quinientos cuarenta), depositada con fecha 10/09/09.Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el emplazamiento del citado establecimiento

RESOLUCIÓN Nº 763 29/11/10 Expediente Nº 0416-022695/98 Anexo 1 Cuerpos I y II °.- CONCEDER a la firma "DESARROLLADORA LAS CORZUELAS S.A.", el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración subsuperficial y/o pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo "LAS CORZUELAS SEGUNDA ETAPA" a desarrollarse en un inmueble ubicado en Ruta E53 Km 18 y medio, Pajas Blancas, Pedanía Río Ceballos, Depto. Colón, con Nomenclatura Catastral: Dpto:13; Ped:04; Pblo:049; C:03; S:03; Mz:s/d; P:s/d, Matrículas 715711, 715674 y 715675 bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 320 lotes (trescientos veinte lotes) para la construcción de viviendas unifamiliares, con una superficie por lote variable entre 1000 m2 y 2146,10 m2.Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámaras sépticas y vertidos a través de infiltración subsuperficial y/o pozo absorbente al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de esta Repartición Provincial un tratamiento independiente.La firma DESARROLLADORA LAS CORZUELAS S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido a fs. 195 por el Sector Perforaciones y Riego, para lo cual a)El efluente deberá ser vertido a zanja filtrante de 60,00 m de longitud total (un tramo o bien 2 tramos de 30,00 m), una altura útil de 0,60 m. b)Podrá construirse al final de la zanja, de manera opcional o bien previendo mayores volúmenes de vertido, un pozo absorbente de profundidad total de 5,00 m y diámetro interno 1,20 m. c) La calidad del efluente vertido se deberá encuadrar dentro de los límites permitidos por la reglamentación vigente. d)En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario.Esta Subsecretaría de Recursos Hídricos no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.La firma DESARROLLADORA LAS CORZUELAS S.A. deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96, Decreto 945/08 y Resolución 646/05).Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Unquillo, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración subsuperficial y/o pozos absorbentes individuales que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición Provincial.Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales.El citado emprendimiento urbanístico deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de la Municipalidad de Unquillo y/o de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

RESOLUCIÓN Nº 764 29/11/10 Expediente Nºº 0416-055204/09 Anexo 8 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 604.492 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por ALBACAUCION S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCO ($ 41.905,00), con vigencia a partir del día 18 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 3 de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE LOS MOLINOS – DPTO. CALAMUCHITA", que ha sido presentada por la Empresa ROZA ALBERTO NESTOR.-

RESOLUCIÓN Nº 765 29/11/10 Expediente Nº0416-055027/08 Anexo 18 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 112277 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por COSENA SEGUROS S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 36.337,00), con vigencia a partir del día 12 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 11 de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LAS BAJADAS – DPTO. CALAMUCHITA", que ha sido presentada por la Empresa BOMACC S.A.-

RESOLUCIÓN Nº 766 29/11/10 Expediente Nº0416-057441/09 Anexo 2 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 000708833 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($ 22.320,00), con vigencia a partir del día 6 de setiembre de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 1 de la obra "TRASLADO DE MODULO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES EN AV. COSTANERA – VILLA CARLOS PAZ", que ha sido presentada por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 767 29/11/10 Expediente Nº0416-057447/09 Anexo 7 APROBAR la Póliza de Seguro de Caución Nº 000705526 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo, emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES($ 34.223,00), con vigencia a partir del día 9 de agosto de 2010, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al Certificado Parcial n° 1 de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE – PARAJE FINCA CORRALITO – DPTO. SAN JAVIER", que ha sido presentada por la Empresa TECON CONSTRUCTORA S.R.L.-